



BANMINA

• EL PORTAFOLIO DE LAS OPORTUNIDADES •

ABECÉ

Ley 2177 de 2021 para la inclusión financiera



¿Qué busca la Ley?

Fomentar la prestación de servicios financieros por parte de la banca a nuestros mineros, para acceder a estos de forma transparente e informada.

¿Qué cambió con la Ley?

- ★ Acceso a servicios y productos financieros por parte de los mineros sin estigmatizaciones y con procesos claros e informados, para que todas las solicitudes de vinculación a entidades financieras sean evaluadas objetivamente y con la información necesaria
- ★ Mayor transparencia y estándares en materia de cumplimiento para proporcionar más confianza
- ★ Adopción de medidas de gestión de riesgos para prevención y control de lavados de activos.
- ★ Con esta Ley se abre la puerta para que los mineros accedan a la banca, pero como sector tenemos el compromiso de cumplir con lo requerido dentro de estos procesos de vinculación.

¿Qué requisitos deben cumplir los actores del sector minero para acceder a servicios y productos financieros ofrecidos por el sistema financiero colombiano?

- ★ Para acceder a servicios y productos financieros los actores del sector minero deben partir de la legalidad, por lo que debe contar un mecanismo autorizado para desarrollar la actividad minera en el marco de la Ley y cumplir con exigido en materia técnica minera y ambiental de acuerdo con la etapa del ciclo minero en la que se encuentre.
- ★ Dependiendo del tamaño y condición de la operación, deben cumplir con lo definido en materia de gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o medidas mínimas.
- ★ Los exigidos por la entidad financiera en materia comercial y financiera.



¿Cuál es el proceso para que un minero acceda a servicios financieros conforme a lo definido en esta Ley?

El proceso sigue siendo estándar: acercarse a la entidad financiera de su elección y preferencia y presentar la documentación exigida junto con los formatos de vinculación de clientes de la entidad.

¿Qué herramientas ofrecemos desde la institucionalidad?

★ Algunas entidades financieras desconocen el funcionamiento y dinámica de nuestro sector, por ello, elaboramos unas guías metodológicas para que el banco de su elección conozca que debe exigirle desde lo jurídico minero y otros requisitos técnicos. Aquí podrán ser consultadas:

★ Escanea este código con tu celular



- ★ La ANM proporcionará información a través de un webservice y un canal de consulta para atender dudas e inquietudes de las entidades financieras, mediante el correo: verificación.terceros@anm.gov.co.
- ★ El Ministerio de Minas y Energía iniciará brigadas de gestión para la bancarización, así como el diseño y puesta en marcha de mecanismo de fácil acceso para vincularse a una entidad financiera.





¿Las entidades financieras están obligadas a prestar servicios financieros a los actores del sector minero?

- ★ Esta Ley establece condiciones para el otorgamiento de productos financieros a los actores del sector minero, tanto de depósito como de crédito, de forma fácil y transparente. En este sentido, las entidades financieras prestarán sus servicios y productos financieros siempre que cumplan con el análisis de riesgo establecido por cada una y la

normatividad aplicable para su desarrollo.

- ★ Ahora bien, para acceder a este tipo de productos se debe entender que las entidades financieras exigirán algunos requisitos, los cuales ayudamos a que se logren validar a partir de los herramientas creadas en esta Ley, entre estas, acceso a información minera, específicamente a nivel técnico minero.





#LaNUEVAENERGÍA

